



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

Mediante el presente documento, se establece un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **Universidad Nacional de Juliaca**, con RUC N° 20448261272 y domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno, representada por el Dr. EDELFRE FLORES VELASQUEZ, identificado con DNI N° 01308859, quien ostenta el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU, en adelante referida como "**LA UNAJ**". Por otra parte, se encuentra la **Municipalidad Distrital de Macari**, con RUC N° 20156602524 y domicilio actual en la plaza San Martín N° 115, provincia de Melgar, departamento de Puno, representada por el Mgt. GARO HERNÁN GUZMÁN FLORES, identificado con DNI N° 02301571, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**". En adelante, cuando este documento haga referencia tanto a LA MUNICIPALIDAD como a LA UNAJ de manera conjunta, se les identificará como "**LAS PARTES**". Las condiciones y términos de este convenio se detallan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La UNAJ es una institución de derecho público interno, creada por la Ley N° 29074 y dotada de autonomía en virtud de la Constitución Política del Perú. Se define a sí misma como una comunidad académica dedicada a la generación de conocimiento mediante la investigación y proyección social, ofreciendo una formación integral que abarca los aspectos humanistas, científicos y tecnológicos, a través de la enseñanza, y con un profundo entendimiento de la diversidad cultural de la región y el país, asumiendo una firme responsabilidad social. La UNAJ abraza la concepción de la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial, y se compone de docentes, egresados y estudiantes.

1.2 La UNAJ, en calidad de institución universitaria pública, se adhiere a los principios democráticos que promueven la libertad, la solidaridad, la paz, la cooperación entre las naciones, el pluralismo y la igualdad. Comprometida con la difusión de estos valores, así como con la promoción de los derechos humanos, en particular el deber de preservar, desarrollar y compartir el legado científico, tecnológico, medioambiental, cultural y artístico de la humanidad.

1.3 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, conocida como la "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno local con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su principal objetivo es representar a la comunidad local, fomentar la prestación adecuada de servicios públicos locales y promover el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su área de influencia. **La MUNICIPALIDAD** actúa como el órgano de gobierno encargado de impulsar el progreso a nivel local, poseyendo personería jurídica de derecho público y capacidad completa para cumplir con sus objetivos. En virtud de esta autoridad, tiene la facultad de estimular y coordinar el progreso humano sostenible, equitativo y participativo dentro del municipio, mediante la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados con la planificación del desarrollo a nivel local, regional y nacional.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 27972, Ley orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El Objetivo de este convenio consiste en establecer los compromisos de LAS PARTES para: **MEJORAR LOS PRODUCTOS DE ARTESANÍA TEXTIL EN TEJIDOS CON FIBRA DE ALPACA Y LANA DE OVINO EN EL DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**", mediante acciones conjuntas en beneficio de las Organizaciones de Artesanas del distrito de Macari, legalmente constituidos, con el fin de alcanzar los objetivos de ambas entidades.

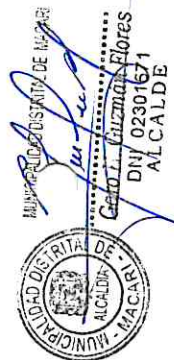
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a:

- Elaborar y llevar a cabo el registro de organizaciones de artesanas textiles de fibra de alpaca y lana de ovino, legalmente constituidos, quienes serán beneficiarios del convenio, además brindar facilidades y colaboración a los estudiantes de la UNAJ en actividades de proyección social y extensión cultural.
- Proporcionar materiales e insumos necesarios para realizar la capacitación a los beneficiarios, en teñido de fibra y lana con tinte natural; así como, premios para organizaciones participantes y reconocimiento para responsables involucrados.
- Proporcionar combustible necesario para el desplazamiento del personal técnico de la municipalidad, así como, estudiantes y docentes de Ingeniería Textil y Confecciones de la UNAJ, desde la capital del distrito hacia el lugar donde se capacitara a las organizaciones de artesanos (beneficiarios) del distrito de Macari.
- Proporcionar refrigerio necesario para las organizaciones de artesanas y participantes que serán capacitados en temas de artesanía textil.

LA UNAJ, se compromete a:

- Capacitar a las organizaciones de artesanas registrados, en temas de Diseño de prendas de vestir, Teñido de fibra y lana con tinte natural, Mercadotecnia y empaqueo de productos acabados de fibra; las cuales estarán a cargo de la escuela de Ingeniería textil en coordinación con la Dirección de Proyección Social de UNAJ y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad, según sea el caso.
- Realizar el análisis de muestras de fibra de alpaca utilizados en confección de artesanía textil, con equipos que cuenta el laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil de la UNAJ, para determinar la calidad de fibra utilizado en hilados y tejidos de prendas y accesorios.
- La UNAJ a través del grupo de estudiantes de **Ingeniería Textil y Confecciones** se compromete proporcionar los resultados de análisis de fibra y lana a la Municipalidad.





- d) Promover trabajos de investigación para los estudiantes interesados en elaboración de tesis y/o prácticas profesionales de Ingeniería Textil y presentar a la Municipalidad para su elaboración del Plan y su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales:

Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

- **Coordinador institucional.**
Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad
- Ing. Dionel Elvio Castillo Miranda

Por parte de LA UNAJ:

- **Coordinador institucional.**
Director de proyección social y extensión cultural de UNAJ
- Mst. Ing. Luis Mamani Miranda

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de tres (03) años a partir de la fecha de su firma. La renovación del acuerdo requerirá la aprobación por escrito de ambas partes, para el cual LA ENTIDAD solicitará la renovación correspondiente a través de un documento dirigido a la Oficina de Convenios de LA UNAJ con anticipación de 30 días antes de la fecha de vencimiento. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner fin al convenio mediante una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la introducción, con anticipación mínima de treinta (30) días antes de finalización del convenio. Es importante destacar que la expiración del plazo del convenio no afectará la finalización de los compromisos pendientes, los cuales deberán ser completados por la parte responsable de su ejecución.

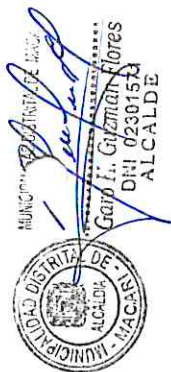
CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente convenio, relativas a la ejecución, serán resueltas mediante trato directo entre LAS PARTES, lo que constará por escrito, pudiendo considerar mediante adendas, las cuales deberán estar en aprobación de los autores y suscritas por los representantes legales de ambas instituciones que integran al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de LAS PARTES, que deberá ser expresada por escrito.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por alguna de LAS PARTES. Es este caso, cualquiera de LAS PARTES requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.
- c) Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego la resolución surtirá efectos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.





LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones y documentos requeridos por este convenio deberán ser escritos y se considerarán válidos a partir del momento de su entrega en los domicilios mencionados al comienzo del convenio, a menos que ambas partes acuerden por escrito otro método. Cualquier modificación de los domicilios deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles. Mientras no se notifique un cambio de domicilio, las notificaciones previas continuarán siendo válidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y LA UNAJ declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3), del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio. LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un tribunal arbitral de Puno y/o Juliaca de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Macari a los 14 días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

[Firma]
Dc. FREDY FLORES VELÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca

[Firma]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI
ALCALDÍA
Garo I. Guzmán Flores
DNI 02301571
ALCALDE
Mgt. GARO HERNÁN GUZMÁN FLORES
Alcalde Municipalidad
De MACARI